CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 001 DE 2026.	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, mayo 25 de 2026
CONTRATANTE	**CONCEJO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**Cooperativa de Transportadores de Betulia "COODETRABE"**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**NIT 811011223-5**
DURACION	A partir de la firma del acta de inicio y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad y registro presupuestal
VALOR DEL CONTRATO:	**$7'000.000,00**
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de facturas
CODIGO PRESUPUESTAL	Nro. 2.1.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
CONSIDERACIONES	

Entre los suscritos a saber el señor **JAIRO AUGUSTO MONTOYA MUÑOZ,** identificado con la C.C. 71.051.709 de Betulia Antioquia, quién actúa como Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Betulia Antioquia, quién para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra el señor **FERIBEN DE JESÚS MACHADO PRÉSIGA,** identificado con la C.C. 15.489.569 de Urrao Antioquia, actuando como Representante legal de la **Cooperativa de Transportadores de Betulia "COODETRABE"** Identificada con el **NIT Nro. 811011223-5**, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, **HEMOS** convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones de la Corporación Concejo Municipal**:** A). Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se realizó de conformidad con los lineamientos de la ley 80/93, ley 1150/2007 y el decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es: Prestar el servicio de transporte de los concejales del Municipio, para salir a diferentes veredas, corregimientos y fuera de la jurisdicción municipal, Contrato que se cargara al rubro presupuestal **Nro. 2.1.2.02.02.006** Denominado "Comercio y Distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua" por un valor de **$7´000.000,00** de la actual vigencia fiscal 2026. Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en el recinto del Honorable Concejo de Betulia Antioquia. B). Que la ley 80/93, la ley 1150/2007 y el con

el decreto 1082 del 2015, son la causal para la presente contratación. C). Que El Honorable Concejo del Municipio de Betulia Antioquia, en búsqueda del Progreso con Justicia y Orden cuyo objetivo específico es brindar una atención con eficiencia, eficacia y calidad humana a la población Betuliana, y con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias de la corporación, requiere el servicio de transporte a todo costo, para movilizarse en toda la jurisdicción municipal y fuera de ella, en cumplimiento de sus comisiones oficiales**. D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de transporte de los concejales del Municipio, para salir a diferentes veredas, corregimientos y fuera de la jurisdicción municipal**. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** de conformidad con la necesidad presentada, la ley 80/93, la ley 1150/2007 y el decreto 1082/2015, se determinó la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7'000.000,00). **TERCERA FORMA DE PAGO**: Mediante actas parciales de avance, previa presentación de factura con la descripción de los Viajes realizados y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción expedido por el presidente del Concejo del Municipio de Betulia Antioquia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: A partir de la firma del acta de inicio y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad y registró presupuestal. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del Concejo Municipal. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estará a cargo del artículo presupuestal. **Nro. 2.1.2.02.02.006** Denominado "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua" por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7'000.000,00) de la actual vigencia fiscal 2026, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No **00276** del 17 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Betulia. **SEPTIMA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICOS:** Municipio de Betulia o lugares donde indique el presidente de la corporación. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al Concejo multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2012. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Concejo podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Concejo Municipal, por conducto del Presidente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el CONTRATISTA Preste sus servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por el presidente de la Corporación. 2. Verificar la calidad de los Viajes 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Concejo. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el CONTRATISTA no podrá ceder

total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Concejo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, no está inconcuso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El CONTRATISTA se obliga para con la Corporación (Concejo Municipal) a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Concejo de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Concejo. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA**: Se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de mayo de 2026, el CONTRATISTA no se halló incluido en el.

Para constancia se firma por las partes en el Concejo del Municipio de Betulia Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

JAIRO AUGUSTO MONTOYA MUÑOZ	**FERIBEN DE JESÚS MACHADO PRÉSIGA**
Presidente Concejo Municipal	Representante legal COODETRABE.
Betulia Antioquia	Contratista